

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez informando que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS, el 13 de julio de 2022, allego oficio ORIPRIO- 115-170-2022, mediante el cual, aportó CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO, número 2022-115-1-4359, correspondiente a *el predio identificado con cédula catastral 174420001000000070053000000000 y matricula inmobiliaria número 115-22192 de la misma entidad.*

Las partes igualmente presentaron memoriales al respecto.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 11 de agosto de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST	Nº. 278/2022
CLASE DE PROCESO	AVALUO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE MINERA
RADICADO	17442-40-89-001-2021-00096-00
DEMANDANTE	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.
DEMANDADOS	NELSON ORTIZ ESCUDERO Y PERSONAS INDETERMINADAS DE LA CAUSANTE JULIA ESCUDERO

ANTECEDENTES

Mediante auto del 15 de octubre de 2021, se decretó dentro del presente proceso prueba de oficio de conformidad con el Artículo 170 y siguientes del Código General del Proceso; prueba por informe; consistente en ordenar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS; expedir CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, para el predio con cédula catastral 174420001000000070053000000000, en el que conste: (1) Si existen o no, antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014 expedida por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro, requerimiento que fuera reiterado a la misma entidad mediante auto 227 del 1 de julio de 2022.

El 13 de julio de 2022, mediante oficio ORIPRIO-115-170-2022, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS, allegó CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO número 2022-115-1-4359, con relación al predio identificado con matrícula inmobiliaria número 115-22192 y ficha catastral número 174420001000000070053000000000 mediante el cual certificó entre otros lo siguiente:

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, registra folio de matrícula inmobiliaria Nro. 115-22192 y de acuerdo a su tradición, las ventas corresponden a las realizadas por medio de las siguientes escrituras:

Existe inscripción de la Resolución Nro. 230 de Mayo 10 de 2022 de la Alcaldía Municipal de Marmato Caldas donde la Nación realiza una Cesión de Baldío Urbano al Municipio de Marmato Caldas, registrada en Mayo 25 de 2022 en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 115-22192 (ver anotación Nro. 1).

TERCERO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO y los encontrados en los archivos de la Oficina de Registro, registrada actualmente En el folio de matrícula inmobiliaria Nro.115-22192 y de acuerdo a su tradición, determinándose, de esta manera, la **EXISTENCIA** de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS NIT. 890801145-6.

Mediante auto 247 del 14 de julio de 2022, este despacho puso en conocimiento de las partes el oficio ORIPRIO-115-170-2022 aportado por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS.

Al respecto, la apoderada judicial de los demandados mediante memorial aportado el 18 de julio de 2022 indicó lo siguiente:

- *“El predio objeto de este proceso, identificado con cédula catastral No. 174420001000000070053000000000, y actualmente con matrícula inmobiliaria No. 115-22192, se encuentra en un proceso de titulación en el marco de la ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021. Por esa razón, fue abierto un folio de matrícula inmobiliaria el 25 de mayo de 2022.*
- *El proceso de titulación consiste en i) identificar los inmuebles baldíos ocupados ilegalmente con vivienda u otra actividad económica dentro de la zona urbana del municipio; ii) transformarlos en bienes fiscales en cabeza de la entidad territorial; y iii) cederlos gratuitamente o enajenarlos directamente a sus ocupantes*
- *Actualmente el predio está transformado y está en proceso de enajenación en favor de mis poderdantes.*
- *El proceso de titulación adelantado con posterioridad a la presentación de la demanda, no afecta la ocupación que mis poderdantes vienen realizando, sino que, al contrario, es la legitimación jurídica de ocupación que esta familia viene realización por décadas”.*

Con su escrito igualmente aportó el oficio número DA.0.15.049-2022 expedido por parte del señor ALCALDE MUNICIPAL en respuesta a derecho de petición, el cual da cuenta entre otros de los siguientes aspectos:

Que, durante la ejecución de los estudios de viabilidad técnica y/o jurídica, para la Cesión a título gratuito de bienes fiscales – artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y su decreto reglamentario, se identificó que el predio con ficha catastral Nro. 174420001000000070053000000000 cuenta con certificado de riesgo S. P. V. I. 02.06.03 - 41 de 29 de abril de 2022 y certificado de carencia de identidad registral de fecha 26 de abril de 2022, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Riosucio, Caldas.

Que en razón de lo anterior la alcaldía Municipal procedió a expedir el acto administrativo de declaración de bien baldío urbano el cual contiene la declaración del dominio pleno a nombre del municipio mediante resolución Nro. 230 de fecha 10 de mayo de 2022, publicada en la página web de la alcaldía Municipal: <http://www.marmato-caldas.gov.co/normatividad/230-de-10-de-mayo-de-2022-por-la-cual-se-declara-la>; radicada en la ORIP-Riosucio con turno Nro. 753-22195.

Con el fin de legalizar las ocupaciones ilegales con destino económico habitacional la administración Municipal realizó entre noviembre de 2021 y marzo de 2022 realizó por lo menos (3) visitas domiciliarias con el fin de: Evidenciar el ejercicio de ocupación, registrar datos de los ocupantes y realizar levantamiento topográfico de las áreas ocupadas a ceder.

Que en ese sentido la identificación que se tiene del predio en este caso es:

El de dos (2) personas con sus respectivos núcleos familiares que cumplen con requisitos de adjudicación establecidos en el artículo 2.1.2.2.2.5. del Decreto 523 de 2021. La señora Rosa Elvira Escudero; identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.742.214; y María Doris Escudero identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.606.715 (se adjunta expediente digital); quedando un área remanente con una edificación (referencian estar arrendada, ser parte de una sucesión en trámite derechos parientes de los cuales no todos residían en el Municipio ni ejercían ocupación).

Para los hogares de las señoras Rosa Elvira Escudero y María Doris Escudero, se aplicará la legalización por cesión a título gratuito; para las demás personas relacionadas en el derecho de petición es importante resaltar que no se adjunta copia del Poder otorgado a la Dra. Paula Andrea Agudelo Vélez de parte de Marco Aurelio Ortiz Escudero, Blanca Libia Ortiz Escudero, Luz Ensueño Rodas Ortiz, para actuar en nombre de estos; como tampoco los documentos que identifican a los demás solicitantes ni los que acreditan la ocupación mediante la cual adquirieron el predio 174420001000000070053000000000, documentos que deberán ser aportados a la mayor brevedad.

Que una vez, la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos ORIP- Riosucio, Caldas, asigne folio de matrícula inmobiliaria a nombre del Municipio de Marmato, procederemos a verificar los requisitos para proceder bajo la modalidad de ENAJENACION DE BIENES FISCALES en las condiciones establecidas en el párrafo primero del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y los artículos 9 y 14 de la Ley 2044 de 2020.

Así las cosas, se tiene que el predio ya se encuentra transformado en un bien fiscal titulable, sin embargo, es pertinente aportar los documentos que identifican a los demás solicitantes y que en especial los que acrediten la ocupación que ejercen sobre el predio 174420001000000070053000000000, esto con el fin de priorizar el reconocimiento constitucional de la propiedad a la población en condiciones de vulnerabilidad procurando que hogares de escasos recursos accedan a vivienda digna.

A su vez, la entidad demandante mediante memorial allegado el 10 de agosto de 2022 fundamentado en las anteriores actuaciones y *“con el fin de aclararle a este Despacho a las partes dentro de este trámite la naturaleza jurídica del bien inmueble en cuestión y más aún, quiénes son sus ocupantes”* solicitó lo siguiente:

“PRIMERA. OFICIAR a la ALCALDÍA DE MARMATO, CALDAS para que suministre información sobre los siguientes puntos:

- i. Quiénes son los ocupantes del predio con cédula catastral No. 174420001000000070053000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria N°. 115-22192.*
- ii. La existencia de un proceso de Titulación sobre el predio objeto de este proceso*

SEGUNDA. En el evento en el que se haya iniciado proceso de Titulación sobre el inmueble, OFICIAR a la ALCALDÍA DE MARMATO, CALDAS expedir copia de Resolución por medio de la cual se dio inicio a dicho trámite administrativo”.

Conforme a lo anterior expuesto, este Juzgador considera además de prudente, necesario oficiar a la ALCALDÍA DE MARMATO, CALDAS, a efectos de aclarar estos aspectos cardinales en el presente asunto.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA REQUERIR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS para que dentro del término de cinco (5) días y *respecto del predio identificado con cédula catastral No. 174420001000000070053000000000, y matrícula inmobiliaria No. 115-22192* se sirva dar respuesta a este despacho, a los siguientes interrogantes:

- 1. Si actualmente en esa entidad cursa un proceso de titulación sobre dicho predio y en caso afirmativo, indicar de manera detallada, el estado jurídico actual de dicho proceso de titulación.*
- 2. En el evento en el que se haya iniciado proceso de titulación sobre el inmueble, aportará copia de Resolución por medio de la cual se dio inicio a dicho trámite administrativo y en caso de contar con la misma, indicar el porqué de tal circunstancia.*
- 3. En caso de haber realizado visitas al predio, Informar quién o quiénes son las personas identificadas por esa entidad como los ocupantes del mismo.*
- 4. Indicar según sus consideraciones, cual es la naturaleza jurídica actual de dicho predio y el marco legal de la misma.*
- 5. Aportará en caso de existir, copia de la Resolución Nro. 230 del 10 de mayo de 2022, mediante la cual la Alcaldía Municipal expidió el acto administrativo de declaración de bien baldío urbano, el cual contiene la declaración de dominio pleno a nombre del municipio, caso contrario, deberá igualmente indicarlo.*

6. *Indicará los demás aspectos que considere relevantes con ocasión del presente asunto.*
7. *Aportará los documentos que considere pertinentes con ocasión del presente asunto.*

Con el oficio mediante el cual se le ponga en conocimiento el presente requerimiento a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS, deberá igualmente allegársele, 1) copia del oficio ORIPRIO-115-170-2022 aportado el 13 de julio de 2022¹ mediante el cual, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS, allegó CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO número 2022-115-1-4359, con relación al predio identificado con matrícula inmobiliaria número 115-22192 y ficha catastral número 174420001000000070053000000000, 2) pronunciamiento aportado por la pasiva el 18 de julio de 2022², a efectos de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>117</u> del 12 de agosto de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 18 de agosto de 2022 a las 5 p.m.
--	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11405c7e941281d4d0b0f16ccc037c4d07cca02b705ce33ff82a7b851d518ef4**
Documento generado en 11/08/2022 05:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente Digital Archivo 92.
² Expediente Digital Archivo 94.